ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-058-2024

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

Dentro del plan de Desarrollo 2024 - 2027 “LA MISION QUE NOS UNE”, se encuentra definido la prevención del riesgo y efectos del cambio climático y atención de desastres, y considerando que las condiciones geológicas y climáticas en el municipio de El Bagre-Antioquia para estos meses se proyecta temporada de aguas lluvias.

Por disposición de la alcaldía del Municipio de El Bagre -Antioquia, fue pavimentada en concreto rígido una de las calles en el barrio El Progreso más exactamente sobre la calle 51A que pasa por el costado nororiental la población, elevando notoriamente con dicha obra el nivel del piso de la vía que conduce al a Villa Medio zona de expansión urbana del municipio.

Explican que ambas calles vienen en descenso desde el barrio El Progreso, que está situado en el terreno más alto que es el de los afectados.

Las viviendas afectadas se encuentran todas en el mismo barrio El Progreso, sobre el costado izquierdo de la calle 51A, entre las carreras 28 y 28A de acuerdo con la nomenclatura oficial de El Bagre.

Agrega que las mencionadas viviendas están situadas "en una cota inferior a la cota de restante de la vía, lo cual ocasiona en tiempo de invierno inundaciones de estas propiedades, por el agua lluvia proveniente del área tributaria de la calle pavimentada en articulado y de la carrera principal al barrio veinte de julio".

Indica que lo anterior surge de la descripción hecha del lugar y del problema, contenido en el informe de Secretaría de Obras Públicas Municipal, con base en la visita técnica llevada a cabo el 17 de abril del presente año.

Continúa exponiendo de acuerdo con ese mismo informe que "el punto encole de las aguas de escorrentía, es un registro existente, el cual no cumple con las especificaciones reales para recibir estas aguas, que existe el transporte de sedimentos, y ocasiona obstrucción de la tubería y/o Plantea que el registro que se encuentra en vía pública no tiene la capacidad hidráulica y no tiene retención de sedimentos, registro o desarenado, razón por la que el 30% de las aguas se conduce por los atanores existentes, y el 70% de las aguas se distribuye en las casas inundables, siendo la más afectada por el fenómeno, la del Sr. EUSEBIO MANUEL CORTES RODRIGUEZ.

Señala que por las causas antes anotadas, las aguas de escorrentía y los sedimentos atraviesan la casa del Sr. EUSEBIO MANUEL CORTES RODRIGUEZ y una a inundar el patio o solar de la misma.

Asegura que las inundaciones ocurridas al interior de las viviendas han ocasionado graves daños, tales como fisuras en paredes de la casa de Ana Ofelia Castro, igualmente daños a toda clase de enseres domésticos que el pertenecen.
Explica que las fallas que presentan las obras públicas del sector y la ausencia de otras complementarias de las anteriores, causan además deterioro de la salud de los moradores en las casas situadas por debajo del nivel de la calle, atentan contra las condiciones mínimas para disfrutar de una vivienda digna y que se pueden convertir en un desastre de mayores proporciones.
Manifiesta que los propietarios que aquí accionan, han realizado por su cuenta y riesgo algunas obras de mitigación del impacto de las aguas y sedimentos arrastrados por éstas, como barreras de cemento y otro tipo de obstáculos, pero resultan insuficientes para contener el impacto del fenómeno que amenaza con arruinar las casas hasta hacerlas colapsar.
Transcribe las conclusiones de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de El Bagre, surgidas con ocasión de un estudio efectuado en el lugar de los hechos.
Resalta del anterior estudio que la causa de los perjuicios ocasionados en los bienes de los accionantes constituye la elevación del nivel del piso de las calles a consecuencia de los pavimentos construidos por el municipio, sumado a la insuficiencia y obstrucción del alcantarillado, realizado también por la entidad territorial, lo que al obliga a su mantenimiento y reparación.
Dice que tal como se desprende del concepto emitido por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, existe relación directa de causa a efecto entre la construcción de las obras de pavimento y al ineficiencia y mala estado del alcantarillado, factores que son la causa de las inundaciones de las casas y solares.
Considera que resulta a todas luces previsibles que de no ejecutar la autoridad municipal los correctivos y obras necesarias en el lugar, sería inminente el desastre en que puede desembocar la situación de riesgo que se plantea en este caso.

Anota que ante la alcaldía municipal se han elevado reclamaciones en derechos de petición, exigiendo una solución del problema o mitigación del riesgo, pero el funcionario ha hecho caso omiso a todos estos requerimientos.

Es así como la Administración Municipal comprometida con el mejoramiento continuo y el respeto por la dignidad humana de las personas afectadas requiere la contratación que tiene por objeto **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA VIVIENDA DEL SEÑOR EUSEBIO MANUEL CORTES RODRÍGUEZ BAJO EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, UBICADA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA".**

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 5: COMPROMETIDOS CON EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL.

PROGRAMA: 5.1. Prevención Y Atención A Desastres.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Reducir la vulnerabilidad de la población Bagreña ante la ocurrencia de eventos de origen natural y antrópico no intencional.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

INDICADOR DEL PRODUCTO: 5.1.6. Acciones de acompañamiento en eventos municipales mitigación y superación.

CÓDIGO BPIN: 2024052500013.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA VIVIENDA DEL SEÑOR EUSEBIO MANUEL CORTES RODRÍGUEZ BAJO EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, UBICADA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**".**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
72000000	SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72101504	SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DESASTRES O CONTINGENCIAS

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Bagre, Zona Urbana.

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de prestación de servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir Constitución Política y las leyes de la República.
2. Cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del objeto contractual.
4. Estar disponible cuando el Supervisor lo requiera.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales y presentar los comprobantes de pago de los mismos en original.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.
14. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	CENTRO GERIATRICO		
	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	**PRELIMINAR**		
1,1	Desmonte de cubierta existente	84	m2

1,2	Lleno con material seleccionado	44	m3
2	**CUBIERTA**		
2,1	Suministro e instalación de techo en láminas de zinc y todo lo necesario para su correcta instalación	84	m2
3	**CONCRETOS**		
3,1	Vigas en concreto	2,76	m3
3,2	Pisos en concreto, esmaltado	51	m2
3,3	aceros 6000 psi	100	kg
4	**MAMPOSTERIA**		
4,1	Muro en bloque 10x40x20 cm, incluye mortero de pega y todo lo necesario para su correcta instalación	35	m2

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se estima en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($29.759.740)**, imputado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00921 de fecha 31 de mayo de 2024, con cargo al rubro presupuestal 2.3.4.02.04 – Entidades Del Gobierno General, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre.

ESPECIFICACIONES:

ITEM	CENTRO GERIATRICO				
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINAR**				
1,1	Desmonte de cubierta existente	84	m2	$ 20.000	$ 1.680.000
1,2	Lleno con material seleccionado	44	m3	$ 65.000	$ 2.860.000
2	**CUBIERTA**				
2,1	Suministro e instalación de techo en láminas de zinc y todo lo necesario para su correcta instalación	84	m2	$ 71.000	$ 5.964.000
3	**CONCRETOS**				
3,1	Vigas en concreto	2,76	m3	$ 1.100.000	$ 3.036.000
3,2	Pisos en concreto, esmaltado	51	m2	$ 132.844	$ 6.775.022
3,3	aceros 6000 psi	100	kg	$ 9.200	$ 920.000
4	**MAMPOSTERIA**				

4,1	Muro en bloque 10x40x20 cm, incluye mortero de pega y todo lo necesario para su correcta instalación	35	m2	$ 48.000	$ 1.680.000
			Costo Directo		$ 22.915.022
			AU	**29,87%**	$ 6.844.717
			COSTO TOTAL		**$ 29.759.740**

5.- FORMA DE PAGO: Un pago del cien por ciento (100%), del valor total del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.- EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS calendarios, a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.- EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de El Bagre, cuenta con recursos disponibles para este gasto, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00921 de fecha 31 de mayo de 2024, con cargo al rubro presupuestal 2.3.4.02.04 – Entidades Del Gobierno General, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la SUBSECCIÓN 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

9. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

11.- LAS GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Con el fin de otorgar blindaje a la entidad estatal ante hechos que ameriten una sanción para aquellos proponentes que afecten el normal desarrollo del proceso de selección, el proponente debe presentar junto con la

Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor presupuesto oficial y con vigencia TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

El oferente una vez le sea comunicado la aceptación de la oferta, deberá otorgar los siguientes amparos con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en los términos del decreto 1082/2015 que cubra: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

ESTABILIDAD DE LAS OBRAS: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las obras ejecutadas, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS contado a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del municipio de El Bagre.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cubre al municipio de El Bagre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y por una duración igual al tiempo de ejecución del contrato. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Bagre, Julio de 2024

Original Firmado

CARLOS ANDRES ARRIETA GOMEZ
Secretaría De Obras Públicas.